



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 AGO 2016	
Recibido.....	145.....Hr.
Exp. N°.....	2A714.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA**

**CON FUERZA DE LEY.**

**Ley de promoción para el desarrollo, comercialización y certificación de las Producciones Agroecológicas, periurbanas y orgánicas.**

**ARTICULO 1º:** La presente Ley tiene como objetivo promover el desarrollo de los sistemas agroecológicos y orgánicos en el territorio provincial y especialmente en las áreas de producción periurbanas considerando las variables económicas, ambientales y socioculturales y respondiendo a su vez al interés creciente de una alimentación más saludable de la población, como así también a las necesidades productivas de los emprendedores agropecuarios que cuentan con establecimientos rurales lindantes a las áreas urbanas de la provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 2º:** Su aplicación está dirigida a productores que en forma individual u organizadamente, estén implementando o tengan interés en desarrollar Sistemas de Producción Agroecológica, o de Producción Orgánica, mediante la realización de buenas prácticas agrícolas, generando diferenciación y valor agregado en sus productos, con el consiguiente aumento de la mano de obra ocupada de cada localidad a partir de estas producciones intensivas y con sistemas de certificación accesibles a los pequeños y medianos productores rurales, que garanticen los procesos realizados.

**ARTICULO 3º:** Definiciones.

Agroecología: La agroecología es una disciplina dentro de la agronomía y una forma de agricultura alternativa cuyo objetivo es la aplicación de conceptos y principios ecológicos en los sistemas productivos para lograr



una doble sostenibilidad. Tanto a nivel del cultivo como de las sociedades locales que lo producen trabajando nivel de los agroecosistemas.

**Agroecosistemas:** Unidades productivas que persiguen la sostenibilidad, el cuidado del ambiente y la productividad mediante la aplicación de los conocimientos y prácticas ecológicas a su diseño, conducción y manejo

**Producción Agroecológica:** Son sistemas y procesos de producción que mantienen su base en el cuidado y el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, empleando un mínimo de insumos artificiales para su desarrollo y evitando la utilización de productos de síntesis química para potenciar su producción o para el manejo de plagas y enfermedades.

**Producción orgánica:** La agricultura orgánica es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos del establecimiento, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la actividad biológica y al mismo tiempo, minimizando el uso de los recursos no renovables, sin el uso de fertilizantes y plaguicidas sintéticos con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud humana (basado en definición FAO)

**En la producción orgánica** se especifican una lista de principios activos permitidos y otros que están prohibidos por un protocolo, que se rige de acuerdo a legislación vigente. Producir en forma orgánica es, entonces, producir de acuerdo a un determinado reglamento y existen sistemas de control e inspección reconocidos que garantizan el origen orgánico del producto.

**Buenas Prácticas Agrícolas:** Las BPA son "prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios"(COAG FAO, 2003).

**Certificación:** Procedimiento mediante el cual un organismo habilitado y reconocido para tal fin, emite una garantía por escrito, que un producto,



proceso o servicio está conforme a los requisitos especificados.

**Certificación de Tercera Parte:** La garantía de cumplimiento de un protocolo o Standard, es realizado por una tercera parte independiente, que no es ni comprador ni vendedor.

**Certificación participativa:** La garantía de cumplimiento es realizada entre productores y consumidores. Corresponden a certificaciones de proximidad.

**Certificaciones Grupales, con Sistema de Control Interno (SCI)**

Según IFOAM (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica) Un Sistema de Control Interno es un sistema documentado de control de calidad, que permita a la organización certificadora externa delegar la inspección anual de miembros individuales del grupo a un/a ente/unidad identificado/da dentro del grupo certificado. (Como consecuencia la tarea principal de la certificadora es la de evaluar el funcionamiento adecuado del SCI.) Este sistema permite reducir sensiblemente los costos de certificación para los pequeños y medianos productores.

**ARTICULO 4º:** Es propósito de la presente Ley promover la producciones agroecológicas orgánicas, fundamentalmente en sectores periurbanos, facilitando al mismo tiempo el desarrollo de Certificaciones Grupales con Sistemas de Control Interno (SCI) como herramienta / modelo de gestión en el que se establecen lineamientos generales para que los grupos de trabajo asociativos se organicen en torno a un modelo de producción, desarrollen esquemas de planificación de la producción, realicen controles internos y los registren, y tengan controles anuales externos del grupo basados en criterios de riesgo.

De esta manera se facilita la verificación del cumplimiento externo de los requisitos, reduciendo los costos de certificación individuales y de comercialización de los productos con un sello de calidad propio. El mismo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

es generado de acuerdo a requisitos de inocuidad, calidad, cuidado del ambiente y con certificación de producto agrobiológico y/o en etapas posteriores como orgánico, según las características, el nivel y objetivo de cada sistema productivo.

**ARTICULO 5º:** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y de sus correspondientes áreas será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 6º:** Créase dentro de la órbita de la Autoridad de Aplicación el Consejo Promotor y Consultivo para el desarrollo de las producciones agroecológicas y orgánicas de la Provincia de Santa Fe, en sectores periurbanos con límites de carencia definidos y con miembros de entidades públicas y privadas. El mismo estará integrado por representantes del Ministerio de la Producción, de cada una de las carreras de Agronomía y Veterinaria de las Universidades Nacionales presentes en la Provincia de Santa Fe con experiencia en producciones alternativas y agroecológicas, del Colegio de Ingenieros Agrónomos, del Colegio de Veterinarios, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), de organismos de certificación, junto a representantes del MAPO (Movimiento Argentino de la Producción Orgánica) y de las ONG y asociaciones de productores comprometidas con el desarrollo de estas producciones.

**ARTICULO 7º:** Facultades del Consejo Promotor y Consultivo.

Las decisiones, dictámenes y/o propuestas que eleve el Consejo serán de carácter vinculante

Son facultades del Consejo Promotor y Consultivo:

- a) Elaborar y dictar su reglamento interno.
- b) Promover la difusión en toda la provincia de las producciones agroecológicas y la capacitación a los productores interesados en desarrollar estos emprendimientos, en todos los ámbitos que se consideren adecuados.





- c) Generar un protocolo, con los requisitos que garanticen inocuidad, calidad, cuidado del ambiente, responsabilidad social; en procesos endógenos con la participación de todos los actores del sistema.
- d) Desarrollar un protocolo y un reglamento de Certificaciones grupales con Sistema de Control Interno (SCI) para ser aplicados por grupos de productores que quieran certificar sus establecimientos y diferenciar sus productos.
- e) Determinar, regular y definir dentro del sistema de Certificación grupal con SCI, los posibles agentes/organizaciones que podrán realizar el control externo de los grupos de establecimientos a certificar.
- f) Elaborar en conjunto con los profesionales del Ministerio de la Producción, los programas de financiamiento, junto a los proyectos de promoción, desarrollo y comercialización para estas producciones, aprovechando las herramientas ya existentes y sumando aquellas que se consideren necesarias para tal fin.
- g) Brindar asesoramiento a los funcionarios y/ o integrantes de organismos públicos y privados que requieran mayor información sobre estas temáticas.
- h) Promover la elaboración, en conjunto con los técnicos del Ministerio de la Producción, de los programas de asistencia y participación en rondas de negocios y ferias provinciales, nacionales y eventualmente internacionales para la difusión, el desarrollo productivo y la comercialización de estas producciones.
- i) Potenciar todo los mecanismos y acciones tendientes a promover el crecimiento y estimular las cadenas de comercialización existentes junto al desarrollo de nuevas alternativas de ventas y difusión de estos productos.
- j) Establecer los mecanismos de control que permitan una evaluación periódica del desarrollo y aplicación de la presente ley, considerando sus objetivos y sus resultados.

**ARTICULO 8º:** Los propietarios de los establecimientos que comiencen con la producción agroecológica, en forma directa o por cesión a terceros, y que se encuentren debidamente certificados (con los controles y renovación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de las certificaciones necesarias), gozarán de beneficios impositivos que determinará la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 9º:** Se invita a los Municipios y Comunas a suscribir convenios con el Ministerio de la Producción para recibir asistencia técnica y financiera, promoviendo, facilitando, difundiendo y colaborando así con los productores y establecimientos, especialmente de las zonas periurbanas, para su implementación, desarrollo, crecimiento, certificación y comercialización de lo producido.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo



MIRIAM CINALLI  
DIPUTADA PROVINCIAL

**FUNDAMENTOS**

El eje de este proyecto de ley fue elaborado por el Dr. Ing. Agr. Héctor A. Busilacchi en su carácter de asesor de la Diputada Miriam Cinalli y docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR, con la colaboración de la Ing. Agr. Mónica de Nicola, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR y considerando al mismo tiempo, las conclusiones de las Primeras Jornadas Nacionales de Producciones Agrobiológicas, Periurbanas y Orgánicas realizadas durante FESPAL 2014 en la localidad de Chabás.

En los últimos años se instaló en la sociedad en general y en nuestra provincia en particular un fuerte debate en cuanto a la situación de las producciones agropecuarias en torno a las áreas periurbanas, al que se sumaron también muchos actores y organizaciones no gubernamentales, fundamentalmente en relación a la necesidad de abordar, regular y dar respuesta a los diversos conflictos medioambientales y sociales, sobre



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estas superficies que circundan los centros urbanos de Santa Fe.

Se deben sumar a estos reclamos y conflictos, las necesidades, inquietudes y problemáticas surgidas en la población consumidora de alimentos, acerca de la seguridad alimentaria, considerada no solo a nivel de la cantidad sino también de la inocuidad de los productos consumidos.

Por ende se hace necesario abordar la sustentabilidad de estos sistemas productivos como herramientas para compatibilizar las demandas de la sociedad, junto a las inquietudes y necesidades de las autoridades de los municipios y comunas, en relación a contar con barreras naturales y sistemas que separen adecuadamente los límites de las zonas pobladas, de los sectores de producción agrícola tradicional.

Junto a este diagnóstico, se hace presente, el aumento de las restricciones a la actividad agropecuaria en estas superficies, por las nuevas normas provinciales aprobadas tanto en materia ambiental, como de fitosanitarios y las que además se encuentran aún en estudio en el ámbito ejecutivo y legislativo.

Se debe tener en cuenta que estas superficies, afectadas por regulaciones ambientales, prohibiciones, ordenanzas municipales, comunales y otras reglamentaciones, ya suman miles de hectáreas productivas comprometidas para el desarrollo de la agricultura tradicional, en el territorio provincial.

Por otro lado y abordando al mismo tiempo la realidad de la producción agrícola tradicional de la pampa húmeda y en especial la de nuestra provincia, se verifica en general la falta de diversificación productiva y una importante concentración del monocultivo de la soja con indudables beneficios económicos a corto plazo para el productor, pero con múltiples interrogantes a mediano y largo plazo como:

- a) Escasa consideración hacia los efectos del modelo productivo sojero sobre los sectores urbanos y periurbanos.



- b) Reducida atención hacia las estrategias productivas necesarias para los sectores periurbanos con zonas de exclusión.
- c) Escasa consideración acerca de los consumos locales de alimentos, y su nivel de inocuidad
- d) Dificultades para predecir el precio de equilibrio final de la soja en relación a la producción mundial y al incremento anual de áreas de siembra de Argentina, Brasil y otros países productores;
- e) Dificultades para predecir las consecuencias de un modelo productivo basado en el monocultivo de soja.
- f) Reducida evaluación de los efectos ecológicos y sociales, que el modelo sojero ha ocasionado.
- g) Escasa consideración acerca de otras producciones de tipo familiar (ejemplo; producción lechera) que han persistido, a pesar de la difusión masiva de la soja.
- h) Problemas de sustentabilidad en algunos tipos de sistemas productivos, agrícolas, considerando la escasa atención hacia la diversidad agroecológica, productiva, socioeconómica y cultural.
- i) Falta de respuestas y alternativas concretas en cuanto a los efectos de los modelos productivos actuales en relación al cambio climático.
- j) Escasez de propuestas concretas a la enorme capacidad ociosa que se generó en los últimos años dentro del sector agropecuario con la incorporación de las nuevas tecnologías y prácticas agrícolas (siembra directa, labranza mínima, materiales transgénicos) en los cultivos extensivos tradicionales, que redujeron en manera considerable las horas de trabajo destinadas a estas actividades.
- k) Escasa consideración acerca de los conocimientos locales y tradicionales, de estrategias de producción y procesamiento de productos de consumo local.
- l) Reducida valoración acerca de los beneficios de las cadenas cortas de comercialización
- m) Acumulación de excedentes económicos, que por falta de oferta de alternativas productivas no se vuelcan en proyectos concretos para las distintas regiones.





**Resulta imprescindible entonces generar sistemas productivos sustentables (agroecosistemas) para la diversificación de la producción familiar agropecuaria en general y en particular para los establecimientos ubicados en los límites periurbanos, para que puedan producir así alimentos sanos y de calidad, bajo buenas prácticas agrícolas, promoviendo el cuidado del medio ambiente y diferenciando y dando valor agregado a sus productos.** Todo esto debe ir de la mano con la consideración de los aspectos sociales que se deben apuntalar para el mantenimiento de la producción familiar, incentivando al mismo tiempo a los productores agropecuarios a acceder a estas formas productivas.

Finalmente la adecuación, desarrollo e implementación de sistemas administrativos y económicamente accesibles de certificación de procesos y productos (cómo son las **Certificaciones Grupales, con Sistema de Control Interno - SCI**) de los medianos y pequeños productores en general y periurbanos en particular, permitirá garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos producidos, generando al mismo tiempo valor agregado, diferenciación de los producido y mejores alternativas de comercialización.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

MIRIAM CINALLI  
DIPUTADA PROVINCIAL